

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ESTRATEGIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN PARA
REDUCIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LOS CENTROS
EDUCATIVOS PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO
EVASORA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS. PERIODO
2019**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

REYES VARGAS CARLOS ALBERTO
CODIGO ORCID: 0000-0002-6733-1969

ASESOR:

DR. CHARRY AYSANOA JUAN MARCIANO
CODIGO ORCID: 0000-0003-3728-1291

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA - PERÚ

MARZO 2021

Dedicatoria

Para mis queridos padres Isabel y Augusto quienes supieron guiarme por el camino correcto mi agradecimiento eterno y muy en especial a mi esposa Lilian e hijos Karla y Jesús a quienes dedico este trabajo como ejemplo de mi esfuerzo y sacrificio en lograr este objetivo.

Agradecimiento

A mis amigos y todas aquellas personas que fueron parte de mi formación profesional siempre los tendré presente. Ustedes serán mi guía e inspiración para lograr hacer de esta segunda profesión un éxito.

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general desarrollar las estrategias de control y fiscalización para reducir la evasión tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasora del distrito de los Olivos Periodo 2019. El desarrollo de este estudio se dio bajo el tipo de investigación básica cuyo propósito o motivación se basa en descubrir nuevos conocimientos. Asimismo, se sustenta en el método hermenéutico de comprensión e interpretación de hechos cuyo nivel de investigación es el descriptivo ya que busca recolectar datos de las personas sujetas al estudio. Los participantes que integran el presente estudio están constituidos por un promotor educativo, un docente educativo y un profesional contable especialista en el manejo contable y tributario de este tipo de instituciones como son los centros educativos particulares sin fines de lucro.

En el desarrollo de esta investigación se utilizó como técnica la entrevista y como instrumento una guía de entrevista con preguntas abiertas lo que permitió sostener una discusión con el entrevistado. El enfoque cualitativo fue la metodología empleada para nuestro estudio. Los criterios para evaluar la calidad científica de este estudio cualitativo fueron la credibilidad, la auditabilidad y la transferibilidad.

Finalmente luego de analizar los resultados de la investigación se arribó a la conclusión que en los centros educativos particulares sin fines de lucro de nivel inicial , primario y secundario existe evasión tributaria por parte de sus representantes y que los factores o causas que contribuyen es la falta de cultura tributaria por el bajo nivel de educación que existe y la otra causa es la falta de estrategias de control y fiscalización sobre todo en este sector educativo que a pesar que existe normas estas no son suficientes para reducir la evasión tributaria siendo este problema evasivo lo que motivo la presente investigación.

Palabras claves: Evasión tributaria, impuesto a la renta, centros educativos particulares sin fines de lucro.

Abstract

The general objective of this research work is to develop control and inspection strategies to reduce income tax evasion in private non-profit educational centers of the district of Los Olivos Period 2019. It gave under the type of basic research whose purpose or motivation is based on discovering new knowledge. Likewise, it is based on the hermeneutical method of compression and interpretation of facts whose research level is descriptive since it seeks to collect data from the people subject to the study. The participants that make up the present study are made up of an educational promoter, an educational teacher and an accounting professional who specializes in accounting and tax management of this type of institution, such as non-profit private educational centers.

In the development of this research, the interview was used as a technique and an interview guide with open questions as an instrument, which allowed us to hold a discussion with the interviewee. The qualitative approach was the methodology used for our study. The criteria for evaluating the scientific quality of this qualitative study were credibility, auditability, and transferability.

Finally, after analyzing the results of the investigation, the conclusion was reached that in private non-profit educational centers of initial, primary and secondary level there is tax evasion on the part of their representatives and that the factors or causes that contribute are the lack of tax culture due to the low level of education that exists and the other cause is the lack of control and inspection strategies, especially in this educational sector, which despite the existence of regulations, these are not enough to reduce tax evasion, this being an elusive problem. what reason for the present investigation.

Keywords: Tax evasion, income tax, private non-profit educational centers.

Apéndice N° 01

Carátula

Dedicatoria

Agradecimiento

Página del jurado

Declaración de autenticidad

Declaratoria de autenticidad del asesor

Índice de contenidos

Índice de tablas

Resumen

Abstract

Introducción

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema general

1.2.2 Problemas específicos

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

1.3.2 Objetivos específicos

1.4 Justificación e importancia

1.5 Limitaciones

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Marco Legal

2.2 Antecedente de la Investigación

2.2.1 Antecedentes Internacionales

2.3.-Bases Teóricas

2.4.-Definición de Términos Básicos

Capítulo III: Metodología de la investigación

3.1.-Enfoque de la Investigación

3.2.-Tipo de Investigación

3.3.-Diseño de la Investigación

3.4.-Categorización

3.5.-Participantes

3.6.-Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Capítulo IV: Resultados de la investigación

4.1.-Resultado y discusión

Conclusiones

Recomendaciones

Referencias

Anexos

Índice de tablas

Tabla 1 Categorización de Estrategia de control y fiscalización para reducir la evasión tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro.

Tabla 2 Muestra de la investigación

Introducción

Uno de los fenómenos sociales que afectan la recaudación fiscal en la región es la evasión tributaria. Se dice que existe una enorme brecha fiscal entre lo que se piensa recaudar y lo que realmente se recauda siendo uno de los factores el desconocimiento de las normas por falta de cultura tributaria y el otro factor es la falta de control y fiscalización por parte de la administración tributaria.

El Perú no es la excepción a este problema evasivo ya que existen sujetos que por acción u omisión hacen mal uso de las norma sacando ventajas personales que se ve reflejado en un incremento patrimonial que por donde se mire no tiene sustento tributario.

El estado peruano mediante ley de promoción de la inversión en la educación, fomenta la inversión de los particulares en los servicios educativos. El propósito de esta norma es promover la modernización de sistema educativo y sobre todo ampliar la oferta y cobertura del servicio.

Su aplicación se da a todas las instituciones educativas particulares y en lo particular a los centros educativos particulares ya sean privados o públicos que se hayan constituido como asociaciones sin fines de lucro y a todas las que estén comprendidas bajo en ámbito del sector educativo como: institutos, escuelas superiores particulares, universidades y escuelas de posgrado particulares.

Esta ley de promoción de la inversión en la educación al igual que la ley del impuesto a la renta regula el tratamiento tributario aplicable para estas instituciones educativas particulares y en particular a los centros educativos particulares sin fines de lucro que es nuestro objeto de estudio de este trabajo de investigación. Esto consiste en que los centros educativos particulares

sin fines de lucro que reinvirtieran total o parcialmente su utilidad ya sea en sí mismas o en otras entidades similares constituidas en el país, gozara de un beneficio tributario de exoneración de renta. Es decir, este tipo de organización para verse favorecido con este beneficio tributario deberá reinvertir sus excedentes en la misma institución y no distribuirlas a sus asociados.

Nuestro trabajo de investigación se enmarca en los centros educativos particulares del distrito de los Olivos del departamento de Lima-Perú que se constituyen sin fines de lucro y que por norma expresa gozan del beneficio tributario de exoneración del pago del impuesto a la renta.

Es justo aquí donde estas instituciones aprovechando el beneficio tributario evaden el pago del impuesto a la renta. La norma señala que los centros educativos particulares que se constituyan sin ningún fin de lucro quedan exoneradas del pago siempre que la utilidad que generan no sea distribuido a los asociados sino que se reinvierta en la misma institución. Sin embargo, al amparo de esta figura jurídica los asociados hoy en día evaden impuestos ya que muchos de ellos infringen sus propios estatutos y sobre todo las disposiciones tributarias que para este tipo de entidades la norma contempla.

Se ha detectado que existe distribución de utilidades los cuales se dan a través de pago de planillas u otros retiros a los asociados y que no tienen ningún sustento tributario, es decir, no se cumple la reinversión de la utilidad requisito esencial para gozar de la exoneración del impuesto a la renta.

En este orden de ideas lo que se busca con este trabajo de investigación es demostrar la existencia de evasión en estas entidades y en base a esta investigación proponer o aportar mejorar el sistema de control tributario mediante estrategias y acciones de control o

fiscalización que permita incrementar la recaudación tributaria en este sector.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la realidad problemática

Se dice que los tributos son obligaciones tributarias de carácter pecuniario que tienen su origen en la ley y sirven como fuente de ingresos del estado para cubrir los gastos públicos.

Estos recursos públicos se ven afectados por la evasión tributaria siendo este fenómeno una preocupación constante para las administraciones tributarias de los países de América Latina.

Gómez, Dalmiro (2016) reporta que el fenómeno de la evasión tributaria sigue siendo una preocupación constante en la región ya que afecta los ingresos públicos de los países de América Latina.

Los sistemas tributarios no han sido capaz de resolver los bajos niveles de recaudación es así que estas debilidades estructurales han incrementado el elevado nivel de incumplimiento tributario por parte de las personas sujetos al impuesto.

De allí que Leoni (2017, citado por Carrera 2020) observa que en los países latinoamericanos las personas sujetas del impuesto bajo diversos mecanismos evaden los impuestos alegando que el estado incurre en una serie de excesos tributarios de tipo subjetivo afectando los derechos de los contribuyentes al existir una diversidad de criterios al momento de interpretar y aplicar la norma tributaria.

Del mismo modo, Beltrán (2017, citado por Carrera 2020) refiere que la evasión a los impuestos, se da por lo general al desconocimiento de la Legislación Tributaria de los contribuyentes quienes no están al tanto de la norma y sus modificaciones lo que merma la capacidad contributiva de los mismos. Es decir, el autor da entender que el no pago de las obligaciones tributarias cometidas por los sujetos del impuesto en los países latinoamericanos

se debe al desconocimiento de la normativa o sabiendo de ella buscan mediante mecanismos ilícitos beneficiarse mediante la evasión de impuestos.

Uno de los problemas centrales de este fenómeno evasivo, que afecta la recaudación tributaria es la falta de cultura tributaria de los individuos la que debería a través de las escuelas incorporando cursos de educación cívica tributaria y que hoy en día los estados latinoamericanos no están cumpliendo. También existe evasión tributaria cuando existe baja presión tributaria y excesivos beneficios tributarios.

Carrera, Martínez y Lozano (2020) concluyen que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y principios de la persona para cumplir de manera voluntaria y de acuerdo a su capacidad contributiva con sus obligaciones tributarias y que estas no se den de manera forzosa.

Mejía, García y Padilla (2020) dejan claro que es el estado quien debe crear también la cultura tributaria mediante la administración eficiente de los recursos públicos y que estos sean utilizados para el beneficio de la sociedad el mal manejo de estos recursos trae consigo niveles elevados de evasión tributaria.

El Instituto de Estudios Fiscales (2017) en su trabajo de investigación de los sistemas tributarios en América Latina muestran que los niveles de evasión en esta región son muy altos con respecto a otras regiones del mundo y mayores en el impuestos sobre la renta cuya tasa de incumplimiento a partir de una serie de estudios realizados por la CEPAL representa una brecha de 4.6% del PIB.

Piza (2018) en el texto actividades económicas de la ESAL reporto que en el ordenamiento tributario de Colombia las Entidades Sin fines de Lucro que realizan actividades con fines sociales reciben incentivos tributarios que los exoneran del impuesto sobre la renta. Sin

embargo, se ha detectado que en este sector existe mucha evasión tributaria que en estricto sentido son entidades que amparándose de este beneficio realizar actividades ilícitas de evasión tributaria.

La evasión tributaria se ha convertido en un problema no solo en el Perú, si no en la mayoría de los países. Esto afecta la recaudación tributaria perjudicando al estado peruano. En la actualidad en el Perú existe evasión tributaria siendo el sector educación uno de los sectores donde se ha detectado cifras altas de evasión fiscal del impuesto sobre la renta.

Según López (2014) concluye que la evasión tributaria o fiscal se lograra evitar cuando los ciudadanos tomen conciencia de pagar tributos no es una obligación sino un deber que tiene el ciudadano con el estado. Bajo cuadros estadísticos de la CEPAL se indica que la evasión tributaria en el impuesto sobre la renta es de 53% en las organizaciones empresariales y de 33%, en los individuos. Se concluye que las grandes empresas son las mas evasoras del impuesto.

De Belaunde (2014) concluye que en el Perú la regulación normativa de las personas o entidades constituidas sin fines de lucro se encuentran en el código civil y que la constitución política del Perú ampara como derecho esencial de la persona en que estas pueden juntarse o asociarse para formar diversas entidades jurídicas sin fines de lucro.

Es así que bajo esta regulación existen diversas organizaciones no lucrativas en el sector educación que se constituyen bajo estos alcances.

Del mismo modo, estas entidades que se constituyen bajo el reconocimiento constitucional están exoneradas del impuesto sobre la renta recibiendo un trato tributario muy diferente con respecto a otros tipos de contribuyentes.

Los datos estadísticos de ColegioeEnPeru.com (2020) reporta que existen en el distrito de los Olivos más de 200 Instituciones Educativas Particulares del nivel primario y secundario constituidas como asociaciones sin fines de lucro.

Castro (2020) concluye que la recaudación tributaria es muy esencial para el estado peruano ya que permite proveerse de los recursos financieros que más tarde se traducirán en obras y servicios públicos que permita cubrir las necesidades de la población.

Esta misma recaudación nos sirve como mecanismos de reasignación de la riqueza y a la vez permite estimular la atracción de las inversiones y a su vez impulsar el crecimiento de las actividades económicas del país.

También Castro (2020) una vez más concluye que en la actualidad los índices de evasión tributaria en el Perú siguen siendo muy elevados y que los sistemas de control tributario no han dado los resultados esperados en disminuir la brecha tributaria. A los niveles altos de informalidad, se estima que más del 70% de la economía del país es no formal, a su vez se añade una gran cantidad de personas naturales y jurídicas que usan diversas formas o medios fraudulentos, para evitar cumplir de manera parcial o total, con el pago de sus obligaciones tributarias.

Después de abordar la realidad problemática donde el común denominador es la evasión tributaria en América Latina lo que se busca con la presente investigación es analizar las causas que originan la evasión tributaria del impuesto a la renta por parte de sus representantes en los centros educativos particulares ubicados en el Distrito de Los Olivos quienes aprovechando de este beneficio constituyen bajo esta figura legal asociaciones educativas sin fines de lucro solo con el propósito de beneficiarse con la exoneración tributaria y así evitan pagar impuestos personales sobre operaciones gravadas con el impuesto. Luego de analizar las causas lo que se

busca es aportar estrategias de control y fiscalización a la administración tributaria para reducir la evasión en este sector.

1.2 Formulación del Problema

La presentación del problema general queda representada de la siguiente manera:

1.2.1 Problema general

¿Cuáles son las estrategias de control y fiscalización para reducir la evasión tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasoras del distrito de los Olivos. Periodo 2019?

1.2.2 Problemas específicos

La presentación de nuestros problemas específicos queda representada de la siguiente manera:

-¿Por qué existe evasión tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasoras del distrito de los Olivos. Periodo 2019?

- ¿En qué consiste la exoneración tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos sin fines de lucro evasoras del distrito de los Olivos. Periodo 2019?

- ¿Qué se entiende por centros educativos particulares sin fines de lucro evasora del distrito de los Olivos. Periodo .2019?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo general

a) Desarrollar las estrategias de control y fiscalización para reducir la evasión tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasora del distrito de Los Olivos. Periodo 2019?

1.3.2 Objetivos específicos

- a) ¿Analizar porque existe evasión tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasoras del distrito de los Olivos. Periodo 2019?
- b) ¿Explicar cuál es el beneficio tributario sobre el impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasoras del distrito de los Olivos. Periodo .2019?
- c) ¿Definir qué se entiende por centros educativos particulares sin fines de lucro evasoras del impuesto a la renta distrito de los Olivos. Periodo 2019?

1.4 Justificación e importancia de la investigación

1.4.1 Justificación

La presente investigación se justifica porque busca incorporar estrategias de control y fiscalización tributaria que nos permita disminuir la evasión tributaria en los centros educativos particulares sin fines de lucro quienes gozan de la exoneración tributaria del impuesto a la renta y que bajo este tipo de personería jurídica los promotores o representantes que las constituyen sacan ventaja simulando actividades económicas por las cuales deben tributar al fisco.

Esta investigación científica tiene relevancia social y económica al proponer mecanismos de mejoras en el sistema tributario peruano en base a concientizar a la sociedad que debe cumplir con sus obligaciones tributarias y este cumplimiento debe ir acompañado de estrategias de control y fiscalización tributaria con esto se busca reducir la evasión tributaria en el sector educativo.

Cumplir con sus obligaciones tributarias significa aumentar la recaudación de tal modo que el estado cuente con mayores recursos y pueda cumplir con sus fines sociales buscando el desarrollo y bienestar de la sociedad.

Asimismo, la presente investigación es relevante porque permite contar con una herramienta de mejora que beneficie a la sociedad y sobre todo que permita fomentar actividades de investigación.

1.5 Limitaciones de la investigación

1.5.1 Limitaciones de referencias

Existe limitaciones para realizar el presente trabajo de investigación debido a la emergencia sanitaria declarada por las autoridades para contener la epidemia del covid-19. Este hecho nos ha limitado en acceder a las bibliotecas de los diferentes centros de estudios y de investigación sean públicos o privados del país.

Sin embargo, esta limitación será superada accediendo a otras fuentes información electrónicas confiables que van a dar respaldo académico y científico a nuestra investigación como los diferentes navegadores o buscadores académicos que nos ofrece la página web.

Otra limitación la constituye el tamaño de la muestra, ya que hoy en día al tratarse de centros educativos particulares estas permanecen cerradas al público. Sin embargo, hare entrevistas a través de reuniones virtuales o grabación de llamadas telefónicas a los promotores, directores y otros trabajadores de tal manera que este hecho no limite mi investigación.

1.5.2 Limitaciones de tiempo del investigador

Debido a mi actividad laboral solo tengo un tiempo limitado para desarrollar la presente investigación. Sin embargo, estoy aprovechando al máximo mis tiempos libres para cumplir con este objetivo.

1.5.3 Limitaciones económicas

La presente investigación se desarrolla solo con recursos propios, recursos que no son suficientes como para acceder a los diferentes medios de comunicación y a través de estos

medios difundir los aportes de esta investigación con respecto a las de estrategias de control y fiscalización tributaria aplicable a los centros educativos particulares que permita mejorar la recaudación tributaria de estas entidades evasoras del impuesto a la renta.

Capítulo II: Marco teórico

2.1 Marco legal

Partimos reconociendo que la educación es un derecho fundamental que el estado peruano garantiza a la persona y a la sociedad de tal forma que contribuya a la formación integral de los mismos. Es así que el estado para poder cumplir esos fines sociales educacionales requiere de la participación del sector privado quienes pueden ejercer estas actividades con fines lucrativos o no.

Nuestro trabajo de investigación se centra en la exoneración del impuesto a la renta de estas entidades que realizan actividades educativas sin fines lucrativos. Beneficio tributario que el estado peruano otorga a las personas naturales o jurídicas que realizan estas actividades siendo la administración tributaria el ente regulador y de control en materia tributaria y no el ministerio de educación que solo supervisa y sanciona en el ámbito administrativo escenario que no abordamos en la presente investigación.

Lo expuesto queda respaldado y fundamentado por el siguiente marco normativo:

1 La Constitución Política de Perú de 1993

La constitución política del Perú en el inciso 13 del artículo 2 nos habla sobre el derecho de asociación para lo cual menciona que es un derecho esencial de toda persona el poder asociarse y constituir libremente asociaciones sin fines de lucro. En este sentido, no se le puede privar a la persona de este derecho ya que cuenta con el respaldo de la Constitución.

Por otro lado, el artículo 19 menciona que los centros educativos particulares sin fines de lucro se benefician con la inafectación de todo tipo de impuesto que afecte el desarrollo de su actividad educativa.

2 El Código Civil

En el artículo 80 y seguidos el código civil se regula el marco normativo de la asociación como persona jurídica, señalando que las asociaciones son un grupo de personas físicas o jurídicas o la combinación de las dos, que realizan una labor económica en común sin buscar lucro de por medio.

Bajo este cuadro normativo se puede precisar que para constituir este tipo de organización esta no debe perseguir fines lucrativos.

3 La Ley de Impuesto a la Renta y su Reglamento

El marco normativo del impuesto a la renta aborda en el artículo 19 inciso b la exoneración del impuesto a renta de las asociaciones sin fines de lucro siempre que realicen una actividad educativa y que las rentas que obtengan de dicha actividad sean direccionadas a los fines específicos establecido en su estatuto. Del mismo modo, para gozar de esta exoneración estas asociaciones no podrán distribuir, la renta, de manera directa o indirecta entre los asociados o partes vinculadas tampoco podrán disponer de su patrimonio si esta fuera disuelta.

El mismo cuerpo legal de renta en su artículo 14 considera como contribuyente a las personas jurídicas. En ese sentido, estas entidades sin fines de lucro de acuerdo al Código Civil tienen la condición de personas jurídicas; sin embargo, la ley los exonera de pago de impuesto.

4 Ley General de Educación

La Ley 28044 regula la actividad del sistema educativo en el país. El su artículo 36 menciona que el servicio educativo básico está compuesto por el nivel inicial, nivel primaria y nivel secundaria. Dichos servicios son ofrecidos por los centros educativos privados.

5 Ley de los Centros Educativos Privados

La Ley 26549 solamente regula las actividades de los centros educativos privados no considera ni a los Institutos como tampoco a las Escuelas Superiores ni universidades. Asimismo, en el artículo 4 señala que el Ministerio de Educación es el encargado autorizar la operatividad de los centros educativos.

6 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación

El Decreto Legislativo N° 882 su regulación es aplicable solo a las instituciones educativas particulares tales como los centro educativos particulares sin considerar su nivel o modalidad. Asimismo, el artículo 2 precisa que toda persona jurídica o natural tiene el derecho a realizar libremente actividades en la educación , es decir , permite constituir , promover, direccionar y gestionar instituciones educativas particulares, con o sin finalidad lucrativa quienes deberán constituirse bajo cualquiera de las normas señaladas en el derecho común o en el régimen societario.

2.2 Antecedentes de la investigación

2.2.1 Antecedentes Internacionales

Espinosa (2014) reporta que los sistemas tributarios de los doce países de América Latina, son relativamente similares y su estructura tributaria se sostiene principalmente sobre la base de dos impuestos siendo el impuesto sobre la renta uno de los más importantes para el financiamiento del gasto público que junto al impuesto general a la venta presentan mayores tasas de evasión tributaria.

Del Valle (2,010) en su trabajo de investigación sobre evasión tributaria reporto que uno de los factores más importantes que origina la evasión tributaria es la falta de cultura tributaria en los contribuyentes de cumplir con su obligaciones tributarias , cumplir con esa obligación permite al estado incrementar la recaudación tributaria el cual será destinado a brindar la prestación de los servicios esenciales que la sociedad requiere tales salud, educación, seguridad y justicia ; como segundo factor de evasión tributaria menciono al sistema normativo tributario por ser este muy complicado su comprensión y aplicación en la sociedad; como tercer factor a la administración tributaria por ser poco flexible y como último factor a la falta de control tributario esto hace que exista un menor riesgo de que se detecte a los evasores cuando por los contrario el organismo recaudador debe exteriorizar en los contribuyentes de que el riesgo de ser identificados es muy alto y que el no cumplir con sus obligaciones puede ser excesivamente oneroso.

Peña (2018) concluye que la evasión tributaria es una conducta ilícita o ilegal el cual debe ser sancionado de manera drástica y que esta sanción sirva de advertencia para desincentivar y detectar a los evasores o los que está intentarlo en serlo. Asimismo concluyo que la evasión tributaria es un delito tributario donde existe el dolo ya que existe la intencionalidad de engañar, cometer fraude a través de simulaciones maliciosas. En América latina la evasión tributaria es un fenómeno muy importante que nos permite explicar la brecha tributaria, es decir, entre lo que se estima recaudar y lo que realmente se recauda.

Por otro lado, Patiño (2019) demostró que la evasión tributaria no es otra cosa que el no pago de las obligaciones tributarias este hecho sucede porque los ciudadanos no están conforme con el uso de los recursos y otras veces por la falta de legitimidad del estado , a raíz de esto se busca mecanismos o estrategias para mitigar las causas que generan la evasión tributaria

como se dan a través de cruces de información, aplicación de métodos directos como indirectos los cuales permitan expresar numéricamente el fenómeno y esto posibilite implementar dinámicas de control en la región. Asimismo, se busca obtener conocimiento de cuáles son las causas y características que ocasionan esta conducta evasora.

Con respecto al control de la evasión concluye que el medio más efectivo para detectar a los evasores es la auditoria tributaria el cual debe estar acompañado del uso tecnológico, de la mano del uso tecnológico, análisis de información entre países de la región y sobretodo eficiencia en la redistribución de la riqueza.

Figuroa (2018) reporta que en Chile existen 2 tipos de organizaciones una de naturaleza comercial y otra de naturaleza social la diferencia entre ambas es que mientras la primera se constituye con la finalidad de lucrar la segunda se constituye con la finalidad de no lucrar en este grupo podemos encontrar a las asociaciones sin fines de lucro quienes se sitúan en una posición importante en la sociedad. Mientras las organizaciones lucrativas pagan impuesto las no lucrativas esta exentas del pago de impuesto siempre que las utilidades que se generan deben ser reinvertidas en la misma organización.

De acuerdo a diversos estudios estos tipos de organizaciones generan evasión tributaria porque no se cumple con la reinversión de utilidades las cuales son distribuidas a los asociados.

Hernández (2,016) reporto en su trabajo de investigación sobre entidades sin fines de lucro en Ecuador que una de las medidas de reducir la evasión tributaria es que el estado haga mayor difusión de la cultura tributaria mediante publicidad, capacitación y orientación y un posterior control para que este cumplimiento se de manera efectiva.

2.2.2 Antecedentes Nacionales

De acuerdo a Fuentes y Velazco (2017), reporta que la primera fuente de ingresos que tiene el estado peruano para cumplir con su función social se da a través de los tributos, ante esto la evasión tributaria reduce el crecimiento del país. Se dice que según estimaciones de la administración tributaria para el 2016 la evasión tributaria representa el 8.9% del PBI ante este escenario este fenómeno social reduce grandemente las posibilidades reales de crecimiento económico del país.

Ocampo (2019), concluyo que las instituciones educativas particulares sin afán de lucro al ejercer su derecho constitucional de asociación sacan provecho de la exoneración del impuesto a la renta claro está siempre que cumplan con sus fines sociales, el investigador demostró que estos beneficios otorgados por el estado como contraprestación del servicio social que brindan son distorsionados y usados para intereses ya sean de índole económico, personal o familiar provocando que no solo la finalidad social perdiera su sentido sino que los autores tienen responsabilidad sobre la situación problemática de evasión tributaria que presenta el país.

Peña (2016) concluye que hoy en día existe una diversidad de asociaciones sin fines de lucro que son beneficiadas con exoneraciones tributarias y que no cumple esa finalidad social de no lucrar.

Estos tipos de entidades no lucrativas pueden realizar actividades económicas que generan utilidades. Sin embargo, para gozar de las exoneraciones tributarias del impuesto sobre la renta la norma regula límites que prohíben distribuir las utilidades así como límites en la distribución de los bienes sociales entre los representantes o colaboradores de la entidad no lucrativa ya sea de manera directa o indirecta.

Seguidamente Peña (2016) reporta que la administración tributaria del estado peruano ha detectado que existe mucha evasión tributaria del impuesto sobre la renta en muchas

Instituciones Educativas Privadas quienes son favorecidas con la exoneración del impuesto pero no cumplen con esa finalidad social que sus estatutos de constitución exigen.

Concluye que en la actualidad se requiere implementar mayores acciones de control que permitan controlar dichas simulaciones y mejorar la recaudación tributaria en este sector porque la que está vigente no es suficiente para contrarrestar este fenómeno evasivo. Acciones de control sobre la distribución indirecta de las utilidades a los socios o disponer de los ingresos cubrir pago de planilla de los asociados o el reparto de los bienes patrimoniales a pesar que los resultados obtenidos en el periodo tributario deben estar orientados para los fines para los cuales fueron creadas. En efecto se viene constituyendo asociaciones sin fines de lucro con el propósito de quienes lo constituyen buscan librarse de la carga impositiva así como desviar rentas que en otros regímenes tributarios no se permite siendo exige el pago.

2.3 Bases teóricas

A continuación se desarrollara una serie de conceptos de los aspectos generales del tema a investigar dirigido a explicar el problema planteado.

2.3.1 Evasión Tributaria

2.3.1.1 Definición de evasión tributaria

El uso de mecanismos o medios ilícitos para evitar o reducir el pago de sus obligaciones tributarias se conoce como evasión, bajo esta misma línea se puede conceptualizar varios conceptos.

Según Yañez (2016) reconoce a la evasión tributaria como una conducta ilegal que practican los ciudadanos quienes buscan reducir el importe del impuesto que si lo determinara de manera adecuada les hubiera correspondido pagar. La cantidad de la carga impositiva sujeto al no pago del impuesto puede ser de manera completa o incompleta. Del

mismo modo, menciona que la evasión tributaria es una conducta ilícita que consiste en violentar la ley tributaria. Por lo tanto, se puede concluir que la evasión tributaria está sujeta a una serie de repercusiones jurídicas para los que incurran en ella, pues supone la violación de la norma tributaria vigente.

Del mismo modo, Villegas (2016) señala que todo acto o conducta de un determinado contribuyente que implique pagar el tributo de modo parcial o total califica con evasión tributaria. A su vez sostiene que en la sociedad actual los ciudadanos proveen de recursos dinerarios al estado para que este distribuya de manera correcta a las necesidades de la comunidad. La recaudación de tributos son recursos del estado que retornan a la sociedad a través de los servicios y las obras públicas.

2.3.1.2 La Cultura Tributaria

Según, Armas (2009, citado por Acero 2018) la importancia de la cultura tributaria se desarrolla en el propio individuo al reconocer el lugar que le corresponde en la sociedad quien asume un sentido solidario con los demás. El pago de estas obligaciones tributarias le da el derecho al ciudadano de exigir al estado que cumpla sus obligaciones con la sociedad admitiendo que es un proceso que toma tiempo en concientizar.

Finalmente con la cultura tributaria se pretende orientar a los ciudadanos que están inmersos en la sociedad, a tomar conciencia que proveer o aportar al estado de recursos financieros es un deber constitucional y que el estado está en la obligación de informar a la colectividad de lo importante que es recaudar los tributos para que posteriormente se redistribuya a la sociedad mediante los servicios públicos y que estos sean efectivos en su uso.

2.3.1.3 Exoneración Tributaria

Fernández (2004 citado Huamán 2017) explica que la exoneración tributaria es aquella técnica que produce efectos impidiendo el nacimiento de la obligación tributaria o la reducción de la cuantía del tributo de forma parcial a través de las bonificaciones o deducciones que a pesar de cumplirse el presupuesto de hecho imponible descrito en la norma tributaria esta queda delimitada en su ámbito de aplicación.

Exonerar es suspender del pago del impuesto. Si bien el propósito de los beneficios tributarios es incentivar o fomentar la inversión en ciertas actividades que tienen un fin social, se ha detectado que otorgar este beneficio ha incrementado la evasión sobretodo en el sector educación que es nuestro objeto de estudio.

Bajo esta misma idea, Sainz de Bujanda (1991 citado Riasco 2017) aborda que la exoneración tributaria en el sentido jurídico estricto, consiste en la anulación del nacimiento de la obligación tributaria ya que de no existir este beneficio surtiría efectos tributarios. Con la exoneración el patrimonio de las personas no se ve afectado.

Fonrouge (2011 citado por Riasco 2017) señala que la exoneración fiscal es aquella situación jurídica donde en virtud de la configuración del hecho imponible nace el tributo y la obligación de pago; pero se exime del pago por disposición legal.

En este orden de ideas la exoneración resulta ser una contraprestación del estado hacia un grupo de contribuyentes que desarrollan una actividad social, como es el caso de los centros educativos particulares sin fines de lucro, donde el estado las libera de la obligación de pago del impuesto a la renta.

2.3.1.4 Beneficio tributario

Las exoneraciones, deducciones y otros regímenes tributarios especiales, como conceptos son beneficios tributarios que concede el estado para reducir las obligaciones

tributarias de determinados contribuyentes. Lo que se busca con estos beneficios es incentivar a ciertos sectores económicos en conseguir objetivos sociales como es el caso de las educaciones privadas y económicas que permita generar empleo, fomentar la inversión privada e incrementar el crecimiento y desarrollo del país.

Ante eso Ruiz de Castilla (2018 citado por Barnales) señala que el beneficio tributario es el provecho que goza el contribuyente en materia de deducción o crédito tributario señalando que el género es la desgravación tributaria mientras que la especie son la inmunidad, inafectación, así como la exoneración, el beneficio y el incentivo tributario.

Gonzales (2017 citado por Barnales) señala que los beneficios tributarios son estímulos o incentivos que gozan los contribuyentes y que sirve al estado como un mecanismo de ayuda a la evolución económica del país para conseguir los objetivos del bienestar social de la sociedad.

La aplicación de estos beneficios disminuye la recaudación tributaria que si no se aplican correctamente puede ser negativo para el fisco ya que el aprovechamiento indebido genera evasión tributaria. No hay que olvidar que una característica de estos beneficios es que su aplicación es de carácter temporal. Sin embargo, renovar de manera continua el beneficio, tal como sucede en nuestro país, termina siendo perjudicial para la economía.

2.3.1.5 Acciones de control y fiscalización tributaria

Para poder contrarrestar la evasión tributaria se requiere tener una mayor supervisión y control tributario.

Según Castro (2017) señala que los procedimientos tributarios tradicionales de control se da a través de procedimientos de fiscalización y verificaciones tales como las acciones inductivas las que tienen gran cobertura ya que incorpora un buen número de contribuyentes como los operativos, las verificaciones y auditorías tributarias.

Es importante que estos procedimientos de control tributarios sean más eficientes en su aplicación ya que en ciertos sectores como es el caso de los colegios educativos particulares sin fines de lucro no se ve resultados. Es por ello, que la administración tributaria debe implementar mayores estrategias de control que generen un alto riesgo y temor en el contribuyente de que en cualquier momento puede ser sancionado.

2.3.2 Impuesto a la Renta

2.3.2.1 Definición de Impuesto a la Renta

El estado para brindar los servicios públicos requiere de ingresos tributarios y uno de los impuestos más importantes es Impuesto a la Renta.

García (2016) define al impuesto a la renta como aquel tributo obligatorio exigido a las personas naturales y a las personas jurídicas y que se paga a las administraciones tributarias públicas y al Estado para que destinen al pago de los gastos públicos.

Por otro lado Ruiz (2019) define que el impuesto a la renta es un tributo que se impone a los ingresos netos anuales de las personas físicas o jurídicas, sean estos en dinero o en forma de especie.

2.3.2.2 Asociaciones sin fines de lucro

Para Hernández (2015) las entidades sin fines de lucro son aquellas organizaciones que se constituyen principalmente para realizar una actividad social y no tienen como finalidad buscar un beneficio económico, es decir, no persiguen un fin lucrativo. Su finalidad de estos tipos de entidades es la de colaborar de manera solidaria al bienestar y desarrollo de la sociedad.

La utilidad que genera este tipo de entidad deberá regirse a lo que sus estatutos contemplen siendo una condición de su existencia que las utilidades que generan no podrán distribuirse entre los asociados, sino que deberán utilizarse para los fines previstos en los

estatutos como que todos los miembros que ocupen algún cargo en la dirección deberán hacerlo en forma ad honorem es decir sin retribución alguna. Del mismo modo, el patrimonio que posee la entidad en caso de disolución deberá entregarse sin costo alguno a entidades de similares características.

Bajo la perspectiva tributaria las ganancias que generen este tipo de instituciones estarán exoneradas del pago del impuesto a la renta siempre que las mismas sean utilizadas exclusivamente para el cumplimiento de sus fines previstos en sus estatutos.

2.3.2.3 Exoneración del Impuesto a la Renta en los Centros Educativos

Particulares sin fines lucro

La Constitución Política del Perú en su Artículo 19 exonera a las entidades sin fines de lucro que brinden un servicios social de todo tipo de impuesto sea este directo e indirecto siempre que sus renta no se distribuidas entre sus asociados si se destinen a un fin específico.

Para el caso de las entidades sin fines de lucro representado por las instituciones educativas particulares para gozar de la exoneración deben tener la autorización del ministerio de educación el cual se va renovando cada cierto tiempo.

La propia ley del impuesto a la renta señala que están exonerados del impuesto a la renta los centros educativos sin fines de lucro.

2.4 Definición de Términos Básicos

2.4.1 Evasión Tributaria

Para Castillo (2015, citado por Gonzales 2019) la Evasión Fiscal es un fenómeno que se da cuando un individuo o persona jurídica infringe la ley, dejando de tributar de manera parcial o total el impuesto al cual está obligado, el incumplimiento con conocimiento de causa es un

delito. Perjudicando la ejecución de los programas de apoyo social y desarrollo de la comunidad.

A su vez Paredes (2015, citado por Gonzales 2019) sostiene que la evasión tributaria como fenómeno social ocurre tanto en las actividades formales como las informales, el incumplimiento de esta obligación se da en la no presentación de la declaración de rentas omitiendo el pago de los tributos transgrediendo la aplicación de la norma tributaria y debilitando la confianza del ciudadano en el estado.

2.4.2 Cultura Tributaria

Para Gallardo, M. (2010, citado por Acero 2018) La Cultura Tributaria se entiende como el nivel de información que tienen los ciudadanos acerca del sistema tributario aplicado a una determinada sociedad.

León, C. (2009, citado por Acero 2018) la cultura tributaria, es una agrupación de valores así como creencias y actitudes compartidas por los individuos de una sociedad con respecto a los tributos y que esto se vea reflejado en el cumplimiento puntual de los deberes tributarios, para ello se requiere educar a la población para que obtenga información sobre el tema y entienda lo importante que es cumplir con sus obligaciones tributarias.

2.4.3 Política Tributaria

Amasifuen (2015) señala que la política tributaria engloba los criterios y lineamientos necesarios para determinar a través de los tributos la carga impositiva indirecta o directa para financiar las actividades del estado analizando la estructura económica del País. A su vez señala que la tributación en el Perú está conformada por política tributaria, la administración tributaria y el sistema tributario.

Díaz (2007) define a la política tributaria como el manejo o la conducción por parte del estado sobre la estructura y la administración impositiva de país teniendo como elementos al sistema y la administración tributaria.

2.4.4 Recaudación Tributaria

Recaudar significa dar cumplimiento al conjunto de normas jurídicas impositivas y exigir a los contribuyentes el pago de la obligación tributaria para sufragar el gasto público del Estado.

Acero (2018) define a la Recaudación Tributaria como el procedimiento a través del cual el Estado cobra a los contribuyentes los tributos creados por ley. Estos ingresos tributarios son destinados a cubrir los gastos públicos del Estado.

El código tributario (2013) define a la recaudación tributaria como una facultad de la administración tributaria en recaudar los tributos a través de convenios con entidades del sistema bancario y financiero y otras entidades.

2.4.4 Administración Tributaria

La Administración tributaria representada por la SUNAT es el organismo regulado por normas tributarias encargado de la recaudación de tributos.

2.4.5 Delito tributario

Baldeon (2010 citado por Chininin y Oliver 2019) define al delito tributario como toda acción u omisión dolosa cuyo propósito es dejar de pagar los tributos u buscar gozar indebidamente de beneficios tributarios perjudicando la recaudación tributaria del Estado.

Macoar (2007 citado Chininin y Oliver 2019) entiende al delito tributario como toda acción u omisión que infringe deliberadamente una norma tributaria, usando medios fraudulentos

cómo (artificios, engaños, ardid) para obtener de manera dolosa un beneficio personal o de tercero.

2.4.6.-Exoneracion Tributaria

Según Bravo (2003 citado por Paredes 2018) comenta que la doctrina define a la exoneración tributaria como aquella situación que toda norma contempla que a pesar de producirse el hecho imponible y cumplirse los supuestos previstos por ella la norma la excluye del cumplimiento de la obligación tributaria.

Capitulo III: Metodología de la Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque de investigación que asume el presente trabajo es cualitativo. La riqueza de este enfoque está en el análisis e interpretación de los fenómenos a investigar, no se basa en métodos numéricos para demostrar hipótesis sino en la interpretación. Por lo tanto, este enfoque se caracteriza por ser inductivo ya que parte de lo específico a lo general, es decir, existe un vínculo directo entre el investigador y los investigados.

Según Sadin (2003, citado por Rojas 2018) alude que la investigación cualitativa es una actividad sistemática dirigida al entendimiento en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transición de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de acciones como también hacia el hallazgo y crecimiento de un cuerpo estructurado de conocimiento.

Asimismo, Merriam (1998 citado por Canedo, 2009) el interés de la investigación cualitativa o interpretativa está en comprender y explicar los hechos reales ya que describe la situación tal y conforme es. Esta perspectiva metodológica de investigación cualitativa es

principalmente inductiva, por lo que el producto es ricamente descriptivo siendo el investigador personaje principal en la obtención y análisis de datos.

3.2.- Tipo de Investigación

Lo que busca este tipo de investigación básica es la acumulación de información para explicar los hechos o fenómenos de la naturaleza, la sociedad y del pensamiento. Su motivación se basa en la curiosidad por descubrir nuevos conocimientos.

Para Ñaupas (2014) la investigación básica trata de descubrir todo aquello que es desconocido para el mundo científico y sirve como cimiento a la investigación aplicada.

3.3 Diseño de la investigación.

Esta investigación se sustenta en el método hermenéutico de comprensión, es decir, se basa en la interpretación de textos, descripción, exposición, relatos, narraciones, creencias que permita la reconstrucción del pasado necesario para comprender el mundo y a la sociedad.

Según Baeza (2002) citado por Cárcamo 2005 la hermenéutica es el acto de interpretación proviene del vocablo griego hermeneia que significa acto de interpretar. Es decir, es el arte de la comprensión o entendimiento partiendo del dialogo.

El nivel de la investigación es descriptivo porque busca recopilar datos de las personas sujetos del estudio. A propósito Gay (1996, citado por Nicomedes 2018) señala que la investigación descriptiva, comprende la recolección de datos para responder a preguntas relacionado a la situación de los sujetos entrevistados.

3.4.-Categorizacion

La tabla 1 muestra las categorías de la presente investigación:

Tabla 1

Categorización para determinar la estrategia de control y fiscalización para reducir la evasión tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasora del distrito de los Olivos. Periodo 2019.

Categorías	Sub categorías
La Evasión Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> -Falta de cultura tributaria -Exceso en el uso de los beneficios tributarios -Falta de acciones de control y fiscalización tributaria
El Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none"> -Contribuyentes -La Exoneración como beneficio tributario -Delito tributario
Centros Educativos sin Fines de Lucro	<ul style="list-style-type: none"> -Asociaciones -Instituciones educativas particulares

Fuente: elaboración propia

3.5 Participantes

Las personas que integran y se involucran en el presente trabajo de investigación estarán conformadas por el promotor educativo, docente y para dar soporte a nuestra investigación tendremos la participación de un profesional contable especialista en el manejo contable y tributario en centros educativos particulares.

Tabla 2

Caracterización de la muestra

Sujeto	Cargo	Institución	Años de experiencia
1. Entrevistado	Promotor	Colegio	17 años
2. Entrevistado	Docente	Colegio	20 años
3. Entrevistado	Contador	Colegio	18 años

Fuente: elaboración propia

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos del presente trabajo de investigación se realizara mediante una guía de entrevista a cada uno de los participantes. Estas preguntas están encaminadas a determinar la evasión tributaria en los colegios educativos particulares tomando como referencia las categorías y sub-categorías determinadas en la matriz.

Capítulo IV: Resultados de la Investigación

4.1 Resultados y discusión

Seguidamente presentamos los resultados de nuestra investigación respecto a nuestro objetivo general de desarrollar las estrategias de control y fiscalización para evitar la evasión tributaria del impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro del distrito de los Olivos. Periodo 2,019, provincia y departamento de Lima.

C1 Evasión Tributaria

SC1 Definición de Evasión Tributaria

Según los resultados la evasión tributaria es la utilización de artificios u otros mecanismos para reducir de forma parcial o total el pago del impuesto. Evadir es no tener cultura tributaria.

El entrevistado define el término evasión tributaria “básicamente es no tener cultura tributaria como dice hecha la ley hecha la trampa utilizas artificioso cualquier mecanismo con la finalidad de reducir el pago de impuesto de no pagar lo que debemos pagar”

Bajo esta misma línea coincide Castillo (2015, citado por Gonzales 2019) donde señala la Evasión Fiscal es un fenómeno que se da cuando un individuo o persona jurídica infringe la ley, dejando de tributar de manera parcial o total el impuesto al cual está obligado.

SC2 Causa de la existencia de evasión tributaria

Con respecto al primer objetivo específico de analizar del porque existe evasión tributaria en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasoras del distrito de los olivos. Periodo 2019. Se puede concluir que se debe a muchos factores siendo los más importantes la falta de cultura tributaria y una ineficiente fiscalización de parte de la autoridad tributaria

Según el resultado de esta pregunta la evasión existe por la incapacidad de las autoridades en tener un mejor control de las obligaciones tributarias y poca divulgación de la cultura tributaria.

Para reforzar lo dicho el entrevistado manifiesta que la evasión tributaria se da “por falta de control de la autoridades competentes y sobre todo por falta de cultura tributaria”.

SC3 Cultura tributaria

Según los resultados la cultura tributaria es la conducta de la persona en cumplir con sus obligaciones tributarias en beneficio del país. A más cultura tributaria habrá mayores ingresos y menos informalidad. La concientización debe darse a través de las escuelas.

El entrevistado entiende que “la cultura tributaria es una conducta de cumplir sus obligaciones para el beneficio del país.....para mí es un concepto muy hermoso pero lamentablemente muy difícil de construir en un país con tanta corrupción los tributos para que se aportan para mejoras y hacer obras lamentablemente ese es el gran dilema por eso muchos prefieren trabajar en la informalidad la cultura tributaria significa tener una actitud una conducta de cumplir con tus obligaciones”.

Bajo esta misma línea León, C. (2009, citado por Acero 2018) concluye que la cultura tributaria, es una agrupación de valores así como creencias y actitudes compartidas por los individuos de una sociedad con respecto a los tributos y que esto se vea reflejado en el cumplimiento puntual de los deberes tributarios.

SC4 Opinión de la Administración tributaria

De acuerdo a los resultados hablar de la Administración tributaria es causar pavor al micro y pequeño empresario ya que existe mucho abuso e intimidación siempre con el temor o el miedo al cierre de sus negocios no existiendo la misma igualdad con las grandes empresas.

Como sustento de lo interpretado el entrevistado manifestó “uyy.. lo peor la SUNAT estaría bien si actuara para todos si tienes padrino te tienen miedo son dóciles contigo pero si no tienes padrino te aplican con demasiada dureza sin entender porque. Uno se entera como a grandes empresas no se les hace nada y a las micro o pequeñas empresas se le aplica todo el peso de la ley mi opinión es negativa”

Es así que el los entrevistado sostiene que “pienso que desde el momento que la ley los exonera del impuesto no tienen interés de fiscalizarlas” o “durante el tiempo que tengo no hemos tenido ningún procedimiento de fiscalización tributaria”.

No coincide con esta opinión la administración tributaria que de acuerdo a su ley de creación el propósito de su existencia es dar las facilidades a los contribuyentes para que cumplan religiosamente con sus obligaciones.

SC5 Fiscalización tributaria en los centros educativos particulares

Según los resultados sobre si los centros educativos particulares son sometidos a fiscalizaciones tributarias se dice que es muy bajo la fiscalización tributaria por parte de administración ya que no existe interés de fiscalizar porque en este tipo de organizaciones no existe el lucro.

Es así que el los entrevistado sostiene que “pienso que desde el momento que la ley los exonera del impuesto no tienen interés de fiscalizarlas” o “durante el tiempo que tengo no hemos tenido ningún procedimiento de fiscalización tributaria” seguidamente “Si hace años una vez dentro estos quince años de existencia que tenemos”.

Bajo esta misma idea Castro (2017) coincide que a pesar que administración tributaria cuenta con diversos procedimientos tributarios de fiscalización es una lástima que su aplicación

en el sector educativo haya sido ineficiente ya que se ha demostrado que existe evasión en este sector.

C2 Impuesto a la renta

SC2 Definición de Impuesto a la renta

Según los resultados el impuesto a la renta es aquel tributo que afecta a las ganancias de las personas naturales o jurídicas.

El entrevistado entiende que “claro de acuerdo a la legislación peruana el impuesto a la renta es aquel tributo que afecta las ganancias que puede obtener una persona natural o jurídica, básicamente eso”.

Esta definición coincide con Ruiz (2019) quien define que el impuesto a la renta es un tributo que se impone a los ingresos netos anuales de las personas físicas o jurídicas.

SC2 Lucro o utilidad

Según los resultados lucrar es la obtención de ingresos sin tener límites. En cambio utilidad es la ganancia obtenida en aplicación de las normas tributarias.

El entrevistado define el término lucro o utilidad Lucro como “una palabra muy fuerte una palabra que da entender que uno no tiene escrúpulos en obtener ganancias sin importar los métodos, en cambio la utilidad da entender las ganancias que percibe cumpliendo todas las normas tributarias”.

Definición importante que coincide con Hernández (2015) donde menciona o deja en claro que las entidades sin fines de lucro son aquellas organizaciones que se constituyen principalmente para realizar una actividad social y no tienen como finalidad buscar un beneficio económico o utilidad.

SC3 Beneficio tributario en los centros educativos sin fines de lucro

Con respecto al segundo objetivo específico de explicar cuál es el beneficio tributario sobre el impuesto a la renta en los centros educativos particulares sin fines de lucro evasoras del distrito de los Olivos. Periodo 2019.

Según los resultados los centros educativos sin fines de lucro gozan de la exoneración de la obligación de pago del impuesto a la renta siempre que exista reinversión de sus resultados siendo un requisito esencial para tener derecho a este crédito tributario.

El entrevistado entiende que gozar de este beneficio es “estar exonerado de varias obligaciones como el impuesto a la renta el impuesto general a las ventas estos tipos de instituciones están exonerados de impuestos”.

En esta línea de ideas la exoneración de rentas es un beneficio tributario para el centro educativo sin fines de lucro.

SC4 La exoneración tributaria en los centros educativos particulares

De acuerdo a los resultados de esta investigación se sostiene que para gozar de este beneficio tributario básicamente se requiere sustentar la reinversión de las utilidades; sin embargo, los grandes consorcios educativos no cumplen con este requisito optan por la evasión pienso que la educación debería pagar impuestos.

Esta interpretación se refuerza que para gozar de este beneficio “básicamente es sustentar esa reinversión pero lamentablemente hecho la ley hecho la trampa es evidente que hay grandes consorcios educativos que no lo hacen yo particularmente estoy en contra de eso la educación también debería pagar impuesto a la renta”.

La carta magna exonera de toda obligación tributaria a las entidades sin fines de lucro que presten servicio educativo a la sociedad.

SC5.-Reiversion de utilidades, infraestructura, capacitación y otras mejoras

Según los resultados la reinversión se da en las instituciones en crecimiento .Sin embargo, reconoce que otros colegas si hacen uso de las utilidades y que no ha visto mejoras en infraestructura ni capacitación de los docentes. Que, muchos de estos centros educativos particulares se iniciaron en la casa de los promotores las cuales la fueron adaptando y mejorando con la reinversión de las utilidades pero lo que nunca se vio son mejoras económicas en las remuneraciones ni capacitación de los docentes. Asimismo, se dice que es muy baja o minina la capacitación de los docentes en los centros educativos particulares.

Los entrevistados con respecto a que si hay reinversión en infraestructura , capacitación y otras mejoras en la institución señalan que “nosotros sí porque somos una institución en crecimiento. Sin embargo, conozco amigos que distribuyen las utilidades”, “verdad, tengo varios años laborando en este sector y no veo mejoras en infraestructura ni capacitación ni actualización de los docentes”, “muy pocas veces mayormente en las estatales si ya que el MINEDU promueve sus capacitaciones cada cierto tiempo. Recalco con las instituciones privadas era muy mínimas y sobre todo no podíamos participar porque era en un horario de trabajo”.

Es notorio que la utilidad no se reinvierte de manera continua ni en infraestructura ni capacitación o alguna otra mejora para la institución.

Bajo esa línea Piza (2018) reporto que en Colombia en este sector de las entidades sin ánimo de lucro, se ha detectado mucha evasión tributaria ya que amparándose en este beneficio tributario estas entidades realizan actividades ilícitas.

SC6 Promotores educativos, director u trabajadores administrativo evasores del impuesto a la renta

Según los resultados se dice que la evasión se evidencia con retiros de dinero que contablemente carecen de sustento documentario y tributariamente califica como distribución de dividendos.

Ante esto los entrevistados señalaron que “considero que sí, ya que los promotores, directores y otros trabajadores administrativos hacen retiros durante todo el año y muchos retiros no tienen sustento”, “mediante el retiro de dinero el cual considero que deben calificar como retiros de dividendos. Sin embargo, este retiro no paga impuesto alguno”.

Estos resultados coinciden con Peña (2016) donde reporta que se requiere implementar mayores acciones de control a los asociados o colaboradores quienes a través del pago en exceso de remuneraciones realizan distribución de utilidades.

C3 Centros educativos particulares sin fines de lucro

SC1 Promotores educativo

Según los resultados los promotores ejercen la actividad como tales en los centros educativos por un desarrollo profesional y personal. Sobre todo valora el aporte para el desarrollo del país formando futuros ciudadanos.

Esta interpretación se refuerza cuando el entrevistado señala “es parte de mi desarrollo profesional y personal creo que a través de esta actividad se puede aportar para el desarrollo del país básicamente eso querer aportar al desarrollo a través de la educación y formar futuros ciudadanos con amor al Perú sobre todo”

El promotor es la persona preparada quien representa al centro educativo sin fines de lucro y es consciente de la ventaja tributaria que existe en este tipo de instituciones.

SC2 Centros educativos sin fines de lucro

Con respecto al tercer objetivo específico en definir qué se entiende por centro educativo particular sin fines de lucro evasoras del impuesto a la renta del distrito de los Olivos. Periodo 2019.

De acuerdo a los resultados se puede decir que los centros educativos sin fines de lucro son considerados como asociaciones y que la legislación peruana las obliga a reinvertir sus ingresos o ganancias en la propia institución y así mejorar el servicio educativo.

Los entrevistados definen el término sin fines de lucro como asociaciones que con la legislación las obliga a reinvertir sus ingresos o ganancias en la propia institución y así mejorar el servicio educativo. Tal como señala el entrevistado constituye una “obligación de reinvertir los ingresos o ganancias que se puedan obtener para dar un mejor servicio educativo “

Estos resultados coinciden con Ocampo (2019) quien concluye que ejerciendo el derecho constitucional de asociarse las instituciones educativas sin fines de lucro gozan del beneficio tributario de exoneración del impuesto a la renta.

En esta misma línea Hernández (2015) precisa que la utilidad que genera este tipo de entidad no podrá distribuirse entre los asociados, sino que deberán utilizarse para los fines previstos en sus estatutos.

SC3 Planilla de haberes de los trabajadores en los centros educativos particulares

Según los resultados los pagos de haberes son sustentados con recibos simples no autorizados por la administración evidenciando la evasión de tributos. En otros casos el pago se sustenta con la planilla de haberes sin embargo el pago no se realizaba de acuerdo al régimen de la actividad privada.

Los entrevistados señalan que si están en la planilla de haberes “claro si de todas maneras allí estoy”, “al inicio como era colegios todavía en crecimiento solo nos pagaban con

recibos sencillos ya en los últimos años por la misma exigencia de la sunat teníamos que emitir recibos por honorarios no necesariamente se emitía boleta ya que no nos pagaba de acuerdo al régimen privado”, “el personal que figura en planilla es el promotor, director, personal docente y trabajadores administrativos todos bajo el régimen de la actividad privada. Régimen que al momento del pago no se tomaba en cuenta”.

Una forma de disponer de las utilidades es retirarlas mediante la planilla de haberes, estos retiros en exceso califican como distribución indirecta de utilidades o distribución de dividendos retiros que deberían pagar impuesto.

SC4 Remuneración extraordinaria en la planilla de haberes

Los resultados arrojan que en los centros educativos particulares si existe pago de remuneración extraordinaria sobre todo en los grandes consorcios educativos.

El entrevistado manifestó “no, soy centros educativos pequeños en grandes consorcios la utilidad va a pagar a los bolsillos de los empresarios.”

Se probó por las versiones del entrevistado que a través del concepto “remuneraciones extraordinarias” los colaboradores hacen uso o disponen del efectivo o mejor dicho disponen de las utilidades que genera la entidad infringiendo con la norma tributaria de exoneración de rentas.

SC5 Promotores, directores y trabajadores administrativos de los centros educativos particulares

Según los resultados obtenidos la evasión se evidencia con retiros de dinero que contablemente carecen de sustento documentario y tributariamente califica como distribución de dividendos.

El entrevistado señala “considero que sí, ya que los promotores, directores y otros trabajadores administrativos hacen retiros durante todo el año y muchos retiros no tienen sustento”, “Mediante el retiro de dinero el cual considero que deben calificar como retiros de dividendos. Sin embargo, este retiro no paga impuesto alguno”.

Queda demostrado que los promotores, directores y trabajadores administrativos muchos de ellos son considerados como parte vinculante de la asociación ya que guardan alguna relación de parentesco o mantienen algún vínculo económico con la institución.

SC6 Medios probatorios de evasión tributaria

Según los resultados obtenidos la evasión se evidencia con retiros de dinero que contablemente carecen de sustento documentario y tributariamente califica como distribución de dividendos.

En esta línea el entrevistado manifiesta “se puede probar mediante recibos en efectivo como transferencia a cuenta de terceros”.

En ese sentido se ha demostrado que existe una distribución indirecta de la utilidad entre los asociados o partes vinculadas quienes con esta conducta ilícita solo buscan beneficiarse y sacar ventaja de la exoneración.

Conclusiones

Primera Conforme a los hallazgos y apreciaciones realizadas se puede concluir que la evasión o el incumplimiento tributario es un fenómeno social que afecta la recaudación tributaria en los países de América Latina donde los individuos buscan diversos mecanismos evasivos para dejar de pagar de manera parcial o total los tributos que les corresponde pagar.

Segunda De acuerdo a los hallazgos obtenidos y complementado con otros estudios se determinó que uno de los factores de que exista la evasión tributaria es la falta de cultura tributaria en los individuos. Se hace necesario que exista en las personas un nivel de conciencia de cumplir con sus obligaciones tributarias para que el estado pueda cumplir en prestar o brindar los servicios necesarios que se requiere.

Tercera Se determinó que de acuerdo a los hallazgos obtenidos en esta investigación los colegios particulares sin fines de lucro son asociaciones que tienen un fin solidario ante la sociedad y que la constitución política del Perú reconoce el derecho de asociarse como persona natural o jurídica y tanto su estructura como su organización están reguladas por el código civil.

El estado por esta labor social que desarrollan las asociaciones sin fines de lucro en particular los centros educativos particulares los exonera del pago impuesto a la renta bajo ciertas condiciones que la norma contempla.

Cuarta Del mismo modo mediante los hallazgos se detectó que en estos centros educativos particulares existe evasión de impuesto a la renta por parte de promotores, directores u otros trabajadores quienes simulan realizar esta actividad educativa para encubrir retiro de dinero por los cuales deberían tributar.

Estas instituciones gozan de la exoneración de renta pero con la condición que las utilidades que generan sean reinvertidas en beneficio de la propia institución. Sin embargo, los

promotores directores u otros trabajadores retiran montos de dinero que carecen de sustento y que estos retiros califican para la ley del impuesto a la renta como distribución de utilidades o dividendos por los cuales deben pagar el impuesto.

Quinta De acuerdo al análisis del estudio realizado se pudo comprobar que existe una deficiencia en los controles tributarios por parte de administración tributaria siendo esta ineficiencia un factor importante para que exista la evasión tributaria en este sector educativo. Se pudo comprobar que la administración tributaria es muy flexible en estas instituciones ya que desde el momento que gozan de exoneración la sunat ha perdido interés en fiscalizarlas. Se sugiere a los interesados profundizar el estudio de la presente investigación.

Por lo tanto, de acuerdo a los antecedentes y fuentes citadas se concluyó que existe consentimiento en los aspectos señalados precedentemente, los cuales explican la problemática de la evasión tributaria en los centros educativos particulares sin fines de lucro que ha sido el asunto principal de la presente tesis.

Recomendaciones

Primera Se sugiere que para disminuir la evasión tributaria el estado debe fomentar cultura tributaria a nivel de la educación básica regular, no cabe duda que la estrategia es capacitar a los docentes quienes serán los responsables de formar al estudiante desde temprana edad. Asimismo, se debe mantener informado al ciudadano de la necesidad de contribuir con el desarrollo del país para ello necesitamos que la administración tributaria replantee la difusión de programas educativos a través de capacitaciones o charlas en materia tributaria, con el fin de cambiar la conducta de la persona el mismo que debe estar ligado a la comprensión del rol social que tiene la tributación en la satisfacción de las necesidades públicas.

Segunda Se sugiere que la administración tributaria ponga más interés en la supervisión o fiscalización de los representantes y sus colaboradores de los colegios educativos particulares sin fines de lucro que al constituirse como asociaciones gozan de la exoneración del impuesto a la renta.

Si bien es cierto que estas instituciones ayudan al estado en la formación educativa de los ciudadanos, es muy cierto que este beneficio tributario de exoneración de rentas está siendo aprovechado de manera ilícita para evitar el pago de impuestos. Ante esta evidencia sugiero que los colegios particulares sin fines de lucro así como otras instituciones educativas se constituyan bajo la ley general de sociedades y no bajo las reglas del código civil. Como personas jurídicas con fines de lucro se verán en la obligación de pagar los tributos que por ley les corresponda.

Tercera Sugiero a las autoridades respectivas reducir o eliminar la vigencia de las exoneraciones tributarias sobre todo en el sector educativo ya que muchas veces se concede de manera indiscriminada, como sabemos estos beneficios son condiciones excepcionales que se otorga por ley a determinados contribuyentes que desarrollan actividades especiales, lo que se

busca es que la carga tributaria sea mucha menos onerosa que en condiciones normales. Sin embargo, con los resultados de esta investigación se ha demostrado que existe un aprovechamiento indebido de las exoneraciones frente a otros contribuyentes que actúan de manera correcta. Gozar de este beneficio ocasiona que se incremente la evasión tributaria en detrimento de la recaudación fiscal.

Cuarta Se sugiere que la administración tributaria realice mayores acciones de control y fiscalización a los colegios particulares sin fines de lucro tales como operativos, verificaciones y auditorias que ayude a detectar la evasión en este sector. Se ha observado que la generación de riesgo tributario en estas entidades es muy baja. Generar o difundir riesgo significa que a mayor fiscalización mayor será el cumplimiento tributario del contribuyente.

Quinta Sugiero en reducir la temporalidad de los incentivos y que estos deben revisarse periódicamente y no esperar antes que expiren su vigencia porque muchos de ellos no cumplen con los objetivos previstos por el estado.

Apéndice N° 2

Referencias

- Armas (2009, citado por Acero 2018) Tesis de postgrado *cultura tributaria que existe entre los estudiantes del quinto grado de las instituciones educativas secundarias Carlos Rubina Burgos y maría auxiliadora de la ciudad de Puno en el año 2015.*
- Amasifuen (2015) Revista accounting power for business.
https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_apfb/article/view/898
- Beltrán (2017, citado por Carrera 2020) Evasión como mecanismo de alteración de los estados financieros. DOI:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1332>.
- Baeza (2002) citado por Cárcamo 2005 *Hermenéutica y Análisis Cualitativo.*
- Bravo (2003 citado por paredes 2018). Tesis *marco jurídico de las exoneraciones, beneficio e incentivo tributario.*
- Bujanda (1991 citado Riasco 2017). Revista articulo la exoneración en materia tributaria, un derecho de favorabilidad al emprendimiento.
<https://es.scribd.com/document/453609592/Dialnet-LaExoneracionEnMateriaTributariaUnDerechoDeFavorab-6185666-3-pdf>
- Carrera, Martínez y Lozano (2,020) Evasión Tributaria como mecanismo de alteración de los estados financieros. DOI: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1332>
- Colegio EnPeru.com (2,020). www.colegiosenperu.com
- Castro (2,020) Tesis de postgrado *Aspectos Jurídicos del Impacto de la corrupción e informalidad, en la evasión tributaria que causa perjuicio en la recaudación fiscal, Arequipa-Perú, 2019.*
- Castro (2017) *Libro Manual Práctico de Fiscalización Tributaria.*

- Castillo (2015). Tesis de postgrado *La Evasión Tributaria y las Finanzas Públicas en el Distrito de Pillco Marca Período 2013-2014*.
- De Belaunde (2,014) Revista Marco legal del sector privado sin fines de lucro en Perú.
<https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/476>
- Díaz (2007) Tesis *Política tributaria en el Perú de 1930 a 1984*.
- Del Valle (2010). *Factores de la Evasión Fiscal. Revista de Ciencias Económicas Oikonomos*.
- Espinosa (2,014) Revista Los sistemas de impuesto a la renta de América Latina y los convenios de doble imposición vigentes.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656137010>
- El Instituto de Estudios Fiscales (2,017). *Libro Los Sistemas Tributarios en América Latina*.
- Fernández (2004 citado Huamán 2017). Tesis de postgrado *beneficios tributarios y su relación con el crecimiento económico en las cooperativas comunales, del distrito de simón bolivar-pasco ,2017*.
- Fonrouge (2011 citado por Riasco 2017). Revista artículo la exoneración en materia tributaria, un derecho de favorabilidad al emprendimiento.
<https://es.scribd.com/document/453609592/Dialnet-LaExoneracionEnMateriaTributariaUnDerechoDeFavorab-6185666-3-pdf>
- Fuentes y Velazco (2017). Revista Servicios públicos básicos, evasión y elusión tributaria 2006-2016: impacto en las mujeres y niñas.
http://world-psi.org/sites/default/files/informe_peru.pdf
- Figueroa (2018). Tesis postgrado *Tributación Organizaciones Sin Fines de Lucro –Chile*.
- Gómez, Dalmiro (2016) Revista Macroeconomía del Desarrollo-Cepal Publicación de las Naciones Unidas.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39902/S1600017_es.pdf?sequence=1

- Gallardo, M. (2010, Citado por Acero 2018) *Tesis de postgrado que existe entre los estudiantes del quinto grado de las instituciones educativas secundarias Carlos Rubina Burgos y maría auxiliadora de la ciudad de Puno en el año 2015.*
- Gonzales (2017 citado por Barnales) *Tesis de postgrado beneficios tributarios y su incidencia en la investigación científica.*
- Gay (1996, citado por Nicomedes 2018) Publicación académica tipos de investigación.
<http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Hernández (2015). Tesis postgrado *incumplimiento de las obligaciones tributarias esfl localizadas en Guayaquil e incidencia en la recaudación local-Ecuador.*
- Leoni (2017, citado por Carrera 2020) Evasión como mecanismo de alteración de los estados financieros. DOI:<http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1332>
- López (2014) Revista la evasión tributaria y su consecuencia en el desarrollo económico del país. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5127653>
- León (2006 citado por Acero 2018) Tesis de postgrado *cultura tributaria que existe entre los estudiantes del quinto grado de las instituciones educativas secundarias carlos rubina burgos y maría auxiliadora de la ciudad de puno en el año 2015.*
- Merrian (1998 citado por Canedo, 2009). Tesis de postgrado *contribución al estudio del aprendizaje de las ciencias experimentales en la educación infantil: cambio conceptual y construcción de modelos científicos precursores.*
- Mejía, García y Padilla (2,020). La Evasión Tributaria en América Latina.
DOI: 10.23857/pc.v5i3.1522
- Ñaupas (2014) Metodología de la investigación.

- Ocampo (2019) Entidades sin ánimos de lucro, un canal para la evasión fiscal.
[https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18721/2019IngridOcampo.pdf?sequence=4
&isAllowed=y](https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18721/2019IngridOcampo.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Piza (2,018), *Libro Actividades Económicas de las Esal- Análisis comparado de las entidades sin ánimo de lucro desde su realidad jurídico tributario .Pag.15.*
- Peña (2,016) Aspectos tributarios de las asociaciones sin fines de lucro.
[http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2016/08/17/aspectos-tributarios-de-las-
asociaciones-sin-fines-de-lucro/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2016/08/17/aspectos-tributarios-de-las-asociaciones-sin-fines-de-lucro/)
- Paredes (2015). Tesis de postgrado *La Evasión Tributaria e Incidencia en la Recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la Provincia del Guayas, Período 2009-2012.*Ecuador.
- Patiño (2019) Revista Activos Evasión tributaria, una revisión-Colombia.
[file:///C:/Users/User/Downloads/5399-Texto%20del%20art%C3%ADculo-16018-2-10-
20200312.pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/5399-Texto%20del%20art%C3%ADculo-16018-2-10-20200312.pdf)
- Ruiz de Castilla (2018 citado por Barnales) Tesis de postgrado *beneficios tributarios y su incidencia en la investigación científica.*
- Sadín (2003, citado por Rojas 2018) Tesis de postgrado *Revisión de la literatura acerca de los diseños metodológicos empleados en estudios empíricos sobre la evaluación del currículo en el nivel de Educación superior universitario.*
- Villegas (2016) Libro *Curso de finanzas derecho financiero y tributario décima edición.* Argentina.
- Yañez (2016) Revista Evasión tributaria: Atentado a la equidad. Chile.
<https://revistaestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/41444>

ANEXOS

Anexo 1 Entrevistas

A continuación se desarrolla las entrevistas a los siguientes colaboradores:

A.-Preguntas de entrevista para el promotor educativo:

1 ¿Por qué te dedicas a este sector educativo?

Respuesta

Es parte de mi desarrollo profesional y personal creo que a través de esta actividad se puede aportar para el desarrollo del país básicamente eso querer aportar al desarrollo a través de la educación y formar futuros ciudadanos con amor al Perú sobretodo.

2 ¿Cómo define el termino Asociación Educativa sin Fines de lucro?

Respuesta

De acuerdo a la legislación peruana todas las asociaciones se constituyen sin fines lucrativos fundamentalmente estamos en la obligación de reinvertir los ingresos o ganancias que se puedan obtener para dar un mejor servicio educativo.

3 ¿Que concepto tiene Ud. del termino lucro y utilidad?

Respuesta

Lucro es una palabra muy fuerte una palabra que da entender que uno no tiene escrúpulos en obtener ganancias sin importar los métodos, en cambio la utilidad da entender las ganancias que percibe cumpliendo todas las normas tributarias del país creo que esa es la gran diferencia.

4 ¿Cuál cree Ud. que son las ventajas tributarias de las asociaciones educativas sin fines de lucro?

Respuesta

Básicamente el estar exonerado de varias obligaciones como el impuesto a la renta el igr en general estos tipos de instituciones están exonerados de impuestos.

5 ¿Puede Ud. explicar que entiende por impuesto a la renta?**Respuesta**

Claro de acuerdo a la legislación peruana el impuesto a la renta es aquel tributo que afecta las ganancias que puede obtener una persona natural o jurídica, básicamente eso.

6 ¿Cómo define el término cultura tributaria?**Respuesta**

A eso es un aspecto fundamental hace unos años en la época de los noventa la gente empezó a entender este término pero lamentablemente lo que pasa después trae abajo todo. La cultura tributaria es una conducta de cumplir sus obligaciones para el beneficio del país pero lamentablemente lo que ve en los últimos años muchos nos preguntamos para que tener cultura tributaria si lo que aportamos otros se lo llevan esta palabra cultura tributaria para mí es un concepto muy hermoso pero lamentablemente muy difícil de construir en un país con tanta corrupción los tributos para que se aportan para mejoras y hacer obras lamentablemente ese es el gran dilema por eso muchos prefieren trabajar en la informalidad la cultura tributaria significa tener una actitud una conducta de cumplir con tus obligaciones .

7 ¿Puede Ud. testimoniar que entiende por evasión tributaria?**Respuesta**

Básicamente es no tener cultura tributaria como dice hecha la ley hecha la trampa utilizas artificioso cualquier mecanismo con la finalidad de reducir el pago de impuesto de no pagar lo que debemos pagar.

8 ¿Por qué cree Ud. Que existe evasión tributaria?**Respuesta**

Por falta de control de la autoridades competentes y sobre todo por falta de cultura tributaria.

9 ¿Que opina Ud. de la administración tributaria representada por SUNAT?

Respuesta

Huyy.. lo peor la SUNAT estaría bien si actuara para todos si tienes padrino te tienen miedo son dóciles contigo pero si no tienes padrino te aplican con demasiada dureza sin entender porque.

Uno se entera como a grandes empresas no se les hace nada y a las micro o pequeñas empresas se le aplica todo el peso de la ley mi opinión es negativa.

10 ¿La Institución que Ud. representa ha sido sometido algún proceso de fiscalización?

Respuesta:

Si hace años una vez dentro estos quince años de existencia que tenemos.

11 ¿Puede Ud. explicar cuáles son los requisitos que deben cumplir los centros educativos particulares para gozar del beneficio tributario de exoneración de rentas?

Respuesta

Básicamente es sustentar esa reinversión pero lamentablemente hecho la ley hecho la trampa es evidente que hay grandes consorcios educativos que no lo hacen yo particularmente estoy en contra de eso la educación también debería pagar impuesto a la renta.

12 ¿Ud. como representante se encuentra en la planilla de haberes de la institución?

Respuesta

Claro si de todas maneras allí estoy.

13 ¿Recibe Ud. alguna remuneración o pago extraordinario de la institución?

Respuesta

No, soy centros educativos pequeños en grandes consorcios la utilidad va a pagar a los bolsillos de los empresarios.

14 ¿Las utilidades que genera la institución son reinvertidas en mejoras de acuerdo a su finalidad?

Respuesta

Nosotros sí porque somos una institución en crecimiento.

15¿Qué recomendaciones puede Ud. hacer para disminuir la evasión en este sector?

Respuesta

Primero fomentar la cultura tributaria no solo es tomar conciencia de que tienes que tributar y también que el gobierno tome conciencia que debe utilizar los tributos.

B Preguntas de entrevista al docente educativo:

1 ¿Ha Ud. laborado como docente en centros educativos particulares?

Respuesta

Si durante los 28 años de labor en el sector educación paralelamente he laborado en centros educativos particulares.

2 ¿El pago de haberes se da con boletas de pago o con la emisión de recibos de honorarios?

Respuesta

Al inicio como era colegios todavía en crecimiento solo nos pagaban con recibos sencillos ya en los últimos años por la misma exigencia se la sunat teníamos que emitir recibos por honorarios no necesariamente se emitía boleta no nos pagaban de acuerdo al régimen privado.

3 ¿Sabía Ud. que los centros educativos particulares están exonerados de pago del impuesto a la renta. Puede Ud. Explicarlo?

Respuesta

Si teníamos conocimiento de todo eso justamente porque el promotor como responsable de la institución nos comentaba al respecto y justamente teníamos conocimiento que ese impuesto era factible y al mismo tiempo era un crédito tributario que ello tenía que reinvertirlo para el beneficio de la misma institución o para el crecimiento de acuerdo al plan de mejoras que hayan planteado del año académico.

4 ¿Sabia Ud. que uno de los requisitos para estar exonerado del impuesto a la renta es que las utilidades se reinviertan en la misma institución?

Respuesta

Si tenía conocimiento siempre había un dialogo con los promotores y nos comentaba al respecto en el sentido que el impuesto a la renta era reinvertido a la misma institución para ampliar para crecer o fomentar alguna actividades y cosas por el estilo que tenían que ver con el manejo de la institución.

5 ¿Existe mejoras en la infraestructura en los centros educativos particulares que Ud. ha laborado?

Respuesta

En cuestión de infraestructura si se observó que había avance o un crecimiento mayormente las instituciones que se han trabajado eran domicilio eran casa habitación y poco a poco lo han ido amoldando para que sean instituciones educativas y se veían que ellos invertían y todo lo que tiene que ver para el desarrollo del aprendizaje pero sin ningún beneficio personal.

6 ¿Ud. Ha recibido talleres de capacitación o actualización para docentes?

Respuesta

Muy pocas veces mayormente en las estatales si ya que el MINEDU promueve sus capacitaciones cada cierto tiempo. Recalco con las instituciones privadas era muy mínimas y sobre todo no podíamos participar porque era en un horario de trabajo.

7 ¿Considera Ud. que estas instituciones evaden impuesto. Puede Ud. Explicar?

Respuesta

Bueno de acuerdo a mis conocimientos yo sé que ellos tienen esa contingencia de evadir por muchas situaciones del hecho que ya nos están pagando con un documento simple yo creo que desde allí están evadiendo porque no están trabajando como dice la sunat sin lugar a duda hay una evasión observable uno ve analiza.

8 ¿Qué recomendaciones daría Ud. para disminuir la evasión en este sector?

Respuesta

Fomentar una cultura tributaria para que cumpla y que sunat sea más rigurosa en su fiscalización concientizar o estimular a los estudiantes desde un inicio porque ellos van a cumplir mañana un rol ciudadano de modo que van a aprender a ser socialmente responsable.

C Preguntas de entrevista al profesional contable especialista en tributación

1 ¿Ud. tiene experiencia en el manejo contable de los centros educativos particulares sin fines de lucro?

Respuesta

Sí. Tengo varios años brindando servicio contable a entidades educativas constituidas sin fines de lucro.

2¿Puede Ud. explicar cómo se maneja la planilla de haberes en los centros educativos particulares sin fines de lucro?

Respuesta

El personal que figura en planilla es el promotor, director, personal docente y trabajadores administrativos todos bajo el régimen de la actividad privada.

3¿Considera Ud. que los promotores, director u trabajadores administrativos bajo esta figura jurídica evaden impuestos?

Respuesta

Considero que sí, ya que los promotores, directores y otros trabajadores administrativos hacen retiros durante todo el año y muchos retiros no tienen sustento.

4 ¿Puede Ud. explicar cómo se da esta evasión de impuestos?

Respuesta

Mediante el retiro de dinero el cual considero que deben calificar como retiros de dividendos. Sin embargo, este retiro no paga impuesto alguno.

5¿Alguna vez el centro educativo que Ud. presta servicio ha sido fiscalizado por la SUNAT?

Respuesta

Durante el tiempo que tengo no hemos tenido ningún procedimiento de fiscalización tributaria.

6¿Con que documentos puede Ud. demostrar que los promotores, directores u trabajadores administrativos evaden impuestos?

Respuesta

Se puede probar mediante recibos en efectivo como transferencia a cuenta de terceros.

7 ¿Por qué cree Ud. que la administración tributaria no realiza fiscalización adecuada a los centros educativos particulares sin fines de lucro?

Respuesta

Pienso que desde el momento que la ley los exonera del impuesto no tienen interés de fiscalizarlas.

8 Ud. Considera que los asociados se distribuyen las utilidades contraviniendo la norma puede explicar cómo se da esto?

Respuesta

Sí. La distribución de utilidades se da mediante el retiro de dinero sin sustento alguno.

9 ¿Puede Ud. Explicar cómo así se da la reinversión de la utilidades en los centros educativos particulares sin fines de lucro.

Respuesta

Verdad, tengo varios años laborando en este sector y no veo mejoras en infraestructura ni capacitación ni actualización de los docentes

10 ¿Qué recomendaciones puede Ud. hacer para disminuir la evasión en este sector?

Respuesta

Más control o supervisión por parte de la administración tributaria.